

 <b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL <b>MES1503300382</b>
	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y          TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	No. DE AUTORIZACIÓN <b>15-I-211-17</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No.</b> <b>DFMARNAT/3926/2017</b>
---	--

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Calle Durango No. 1 Interior 1, Santa María Tulpetlac C.P. 55400 Ecatepec, Estado de México, TEL. (01 55) 58364600	Toluca, México, a 03 de julio de 2017.
---	--

*Por un uso responsable del papel, las copias de  
 conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 07 de junio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. Gabriel Montiel Ruiz, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 07 de junio de 2017, la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0140/06/17; y

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

**AUTORIZACIÓN**

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registra por los siguientes:

**TÉRMINOS**

I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.



*[Handwritten signature]*

 <b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MES1503300382</b>
	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. DE AUTORIZACIÓN</b> <b>15-I-211-17</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> <b>MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>DFMARNAT/3926/2017</b>
--	--

- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: acetona UN1090; aceites de acetona UN1091; benceno UN1114; butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; acetatos de butilo UN1123; ciclohexano UN1145; extractos aromáticos líquidos UN1169; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; acetato de etilo UN1173; acetato de etilbutilo (acetato de 2 dietiletilo) UN1177; etil butil eter UN1179; acetato del éter monometílico del etilenglicol UN1189; etilmetilcetona (metil-etil-cetona) UN1193; extractos de saborizantes líquidos UN1197; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldero ligero UN1202; combustible para motores o gasolina UN1203; heptanos UN1206; hexanos UN1208; tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto o reductor) inflamable UN1210; isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; acetato de isobutilo UN1213; isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; metanol UN1230; acetato de metilo UN1231; pintura o productos para pintura UN1263; productos de perfumería UN1266; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite para maquinaria) UN1268; aceite de pino UN1272; piridina UN1282; tolueno UN1294; acetato de vinilo estabilizado UN1301; xilenos UN1307; carbón activado UN1362; desechos de aceite de algodón UN1364; solido corrosivo N.E.P. (sulfato de titanio) UN1759; líquido corrosivo N.E.P. (sulfato de titanio) UN1760; ácido fórmico UN1779; mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico UN1786; ácido clorhídrico UN1789; hipocloritos en solución UN1791; ácido perclórico UN1802; ácido fosfórico líquido UN1805; hidróxido sódico sólido UN1823; hidróxido sódico en solución UN1824; ácido sulfúrico UN1830; ácido sulfúrico agotado UN1832; trapos grasientos UN1856; combustible para motores de turbina de aviación UN1863; resina soluciones de inflamables UN1866; ácido perclórico UN1873; lodos ácidos UN1906; cal sodada UN1907; mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno UN1912; ciclohexanona UN1915; aerosoles UN1950; gas comprimido N.E.P. (nitrógeno) UN1956; alcoholes N.E.P. líquido inflamable toxico N.E.P. (thinner) UN1992; líquido inflamable N.E.P. (thinner, acetona,

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
MES1503300382AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOSNo. DE AUTORIZACIÓN  
15-I-211-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V.OFICIO No.  
DFMARNAT/3926/2017

alcoholes) UN1993; alquitranes líquidos UN1999; peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada UN2015; ácido nítrico UN2031; asbesto azul (crocidolita) o (asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; ácido acético glacial o ácido acético en solución UN2789; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; electrolito alcalino para acumuladores UN2797; acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; líquido corrosivo tóxico N.E.P. (sosa) UN2922; pintura o producto para pintura UN3066; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (trapo estopa guantes madera cartón plástico impregnados con residuos tintas.) UN3077; acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. (alcoholes y ésteres) UN3175; sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (embalaje contaminado tambor cubeta porrones de lámina y plástico caja de cartón ácido de acumuladores) UN3243; sólido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (ácido cítrico, ácido oxálico) UN3261; mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363; para 01 (una) unidad indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **12 (doce) toneladas**.

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal deberá:

- Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
- Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilipan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



*[Firma manuscrita]*

 <b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		<b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO          AMBIENTAL          MES1503300382</b>
		<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y          TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. DE AUTORIZACIÓN          15-I-211-17</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No.</b> DFMARNAT/3926/2017
---	---

10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. Gabriel Montiel Ruiz. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
MES1503300382AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOSNo. DE AUTORIZACIÓN  
15-I-211-17INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V.OFICIO No.  
DFMARNAT/3926/2017

MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. ECONÓMICO	PLACAS	NÚMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL/TON
001/2017	60AF2P	1665018C2	CAJA CERRADA	2011	12 TON.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

Número de Bitácora: 15/IG-0140/06/17  
FOLIO: 004490/17C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.  
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.  
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH\* JEMM\*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pag. 5 de 5

